

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT 800091143-8</small>	RESOLUCIONES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM.
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA				

RESOLUCIÓN No. - **019** -

(**13 ENE. 2023**)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos de orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta a los representantes de cada entidad para adecuar la jornada laboral de los servidores, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se presentarán los servicios.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que como es de conocimiento público, el pasado 09 de enero de 2023 se presentó el cierre total de la Vía Pasto - Popayán en el kilómetro 75+000 Vereda El Chontaduro, jurisdicción del Municipio de Rosas en el departamento del Cauca ocasionado por un deslizamiento de tierra en el Sector.

Que ante el cierre de la vía Panamericana por el deslizamiento de tierra acaecido el 9 de enero de los cursantes en el municipio de Rosas (Cauca), se han visto afectadas considerablemente las comunicaciones del municipio de Pasto, específicamente la entrada y salida de combustibles derivados del petróleo.

Que teniendo en cuenta la emergencia que se está presentando en el Municipio de Pasto, por el cierre total de la vía panamericana por deslizamiento de tierra en el sector de Rosas Cauca, que está generando dificultades a nuestros servidores públicos para movilizarse a su sitio habitual de trabajo por la dificultad para obtener el combustible para sus vehículos personales, y con el ánimo de contribuir a la racionalización del mismo y de evitar traumatismos en la movilidad que puedan afectar la prestación del servicio en esta Empresa, se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral, por lo que se autorizará a su personal laborar en jornada continua de 07:00 a.m. a 03:00 p.m a partir del 13 de enero de 2023 y hasta que la situación de emergencia que dio lugar a la presente decisión cese o la Gerencia de la entidad decida.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 820281143-8

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

Que los servicios de salud, por ser un servicio público esencial, se deben prestar de manera ininterrumpida con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la salud.

Que en el horario laboral establecido en el presente acto administrativo, en el ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario, se atenderá público a fin de recepcionar documentos, y todo tipo de inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.

Que algunas áreas de Pasto Salud E.S.E deben laborar en el horario habitual en aras a garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E al Municipio de Pasto.

Que por recomendaciones de la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Administrativa, es necesario excluirse de la jornada laboral especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar temporalmente la jornada laboral para el personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, por lo que se autoriza a los servidores públicos laborar en jornada continua de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 pm), a partir del día viernes 13 de enero de 2023 y hasta que la situación de emergencia que dio lugar a la presente decisión cese o la Gerencia de la entidad decida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO.- Corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano, a la oficina de Control Interno de Gestión y a los jefes de cada dependencia, verificar que los servidores públicos cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto administrativo, aplica al personal de la sede administrativa de Pasto Salud E.S.E.

PARÁGRAFO.- En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante los días que se mantenga la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente acto



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

administrativo se garantizará la atención al público en jornada continua, iniciando labores desde las 07:00 am hasta las 03:00 pm, de conformidad con la organización interna de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las sedes de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la prestación de los servicios en cada una de las sedes de Pasto Salud E.S.E

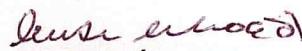
ARTÍCULO SEXTO.- Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo al personal de los niveles directivo y asesor, Comité Operativo de Emergencias, a los funcionarios que cumplan labores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Sistema de Gestión Ambiental, en el control preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos, y en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría General en coordinación con la oficina de Talento Humano estará pendiente de las novedades que se presenten con ocasión de la emergencia referida, con el propósito de proferir los actos administrativos correspondientes para el manejo del personal. Igualmente se invita a los servidores públicos hacer uso del transporte público y los medios alternativos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa, y remítase copia de la misma a la Personería Municipal de Pasto, para lo pertinente.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
Gerente

RESOLUCIÓN
N.º 10.000/1998
DE 15 DE AGOSTO DE 1998

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente Decreto se promulgó en virtud de la Ley N.º 17.123, de 1998, que otorga el título de Doctor en Ciencias Exactas y Naturales a los graduados de la carrera de Ingeniería en Física de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fuente: Boletín Oficial N.º 17.123/1998

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
BOLETÍN OFICIAL DE LOS DECRETOS
DECRETOS

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
BOLETÍN OFICIAL DE LOS DECRETOS
DECRETOS